

AÑO 2022



N°Entrada:

Expediente:

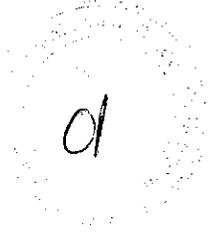
Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre la situación financiera de la Cooperativa CALF.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Neuquén, 27 de Enero de 2022

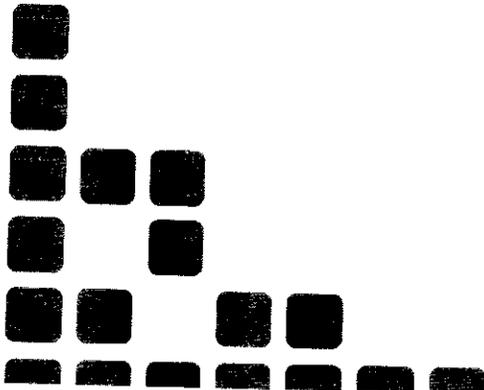
A la Sra. Presidente
Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que
preside a efectos de poner a consideración la siguiente comunicación adjunta.

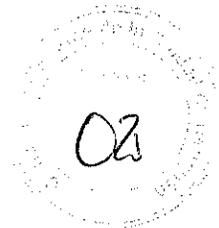
Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Cjta. Denisse Stinger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital
📘 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar

UCR – PRO – DEMOCRACIA CRISTIANA



PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

VISTO: La Ordenanza N° 14.178; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se Aprueba el Contrato de Concesión con la Cooperativa CALF para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén de conformidad a lo establecido en los Anexos I y Sub Anexos II, III, IV y V que forman parte de la citada Ordenanza;

Que mediante Ordenanza N° 14122 se establece el Marco Regulatorio del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, que fija las condiciones y los parámetros de calidad y servicio para con los usuarios que debe brindar la prestadora del servicio.

Que claramente el Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica es un Servicio Público que está a cargo de la Municipalidad de Neuquén, siendo el Poder Concedente en los términos del Artículo 4° del Marco Regulatorio antes referido;

Que con mucha preocupación la ciudadanía ha tomado conocimiento del pasivo de la Cooperativa, en su condición de prestadora del Servicio Público de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén, a través de las manifestaciones efectuadas por el Sr. Concejal Claudio DOMINGUEZ;

Que las expresiones del Sr. Concejal respecto a la situación financiera de la Cooperativa, Concesionaria del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, no pueden pasar inadvertida por este Cuerpo;

Que el Artículo 20°) del Marco Regulatorio – Ordenanza N° 14122 establece claramente que "La distribuidora deberá informar al OEM, en forma inmediata y fehaciente, cualquier modificación negativa en su conformación patrimonial, económica y financiera.

Que partiendo de la denuncia de una deuda cercana a los 3 mil millones de pesos debe necesariamente ser considerada "una circunstancia que pudiera comprometer el patrimonio de la Concesionaria" en los términos del ya citado Artículo 20°)

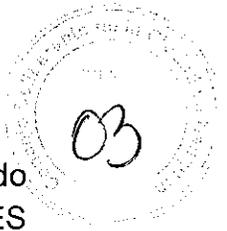
Que el Artículo 22°) del Marco Regulatorio Eléctrico establece que la Concesionaria, en el caso la Cooperativa CALF, debe **"Cumplir todo requerimiento que surja de las normas regulatorias dictadas o que en el futuro dicte la Municipalidad de Neuquén. En caso de que éstas ocasionen costos no previstos en el Cuadro Tarifario vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante la modificación tarifaria correspondiente y su aprobación determinará la exigibilidad del cumplimiento por parte de la concesionaria. 8 Asimismo, deberá suministrar al OEM, en tiempo y forma, toda la información que le sea requerida a los efectos de la regulación y control del servicio público"**

Cjal. **Denisse Stilger**
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Cjal. **Marcelo Bermúdez**
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Cjal. **Juan Peláez**
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



En consonancia con lo expuesto, el Contrato de Concesión aprobado mediante Ordenanza N° 14178 establece en su Artículo 29°) las OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA: inciso Q): **Cumplimiento de los requerimientos, disposiciones y normativa emanados de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias**

En tanto que el Artículo 30° del citado Contrato de Concesión establece: **COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DISTRIBUIDORA cooperará con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones. En tal sentido LA DISTRIBUIDORA deberá, sin ser ésta una enunciación taxativa: A. Cooperar con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el ejercicio de sus funciones relativas al control del cumplimiento de este contrato y sus normas complementarias, concordantes o reglamentarias. B. Preparar y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los informes, planes, estudios y demás requisitos previstos en este contrato, en los tiempos y formas contemplados para cada uno de ellos. C. Responder en un plazo máximo de diez (10) días hábiles los pedidos de informes solicitados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El plazo mencionado podrá ser extendido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN como consecuencia de un pedido, debidamente justificado, de LA DISTRIBUIDORA.**

Que una de las formas posibles de sanear el pasivo es el traslado a los usuarios de la deuda denunciada razón por la cual este Concejo debe contar con la información necesaria para prevenir cualquier tipo de anomalía en los cuadros tarifarios que deban pagar los usuarios del servicios;

Que este es uno de los servicios esenciales de la ciudad por lo que corresponde contar con toda la información para arribar a una tarifa justa y accesible para los usuarios finales, algo que en estos últimos años ha estado en duda dado que la Cooperativa CALF hoy tiene una de las tarifas más altas del país sin ningún justificativo que lo respalde de manera oficial.

Que la Ordenanza N.º 11840 que establece en el Artículo 1) "Todo funcionario tiene la obligación de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante", y en su Artículo 2), contempla, "La información deberá ser brindada en un plazo no mayor a 15 (quince) días, y en aquellos requerimientos que se haga necesario adjuntar pruebas o realizar algún tipo de informe se podrá ampliar hasta un total de 20 (veinte) días, contados a partir de la fecha de ingreso del expediente al Órgano Ejecutivo Municipal".

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º) SOLICITAR al Órgano Ejecutivo Municipal que a través de la Autoridad de Aplicación del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén informe en forma fehaciente la situación financiera de la Cooperativa, exhibiendo un detalle de activos corrientes y pasivos con sus respectivos montos al 31/12/2021.-

ARTICULO 2º) DE FORMA.-

Cjla. Denise Stillger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Cjal. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Cjal. Juan Peláez
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO Nº	46639
Fecha: 27/01/22	Fojas: 03 Hora: 12:49
Recibido Sibano Sepulveda	
Ejecutor General	

27/01/2022	ENTRADA Nº 060/2022
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº 009-B-2022 Nota Nº	
Recibió Sibano Sepulveda	
Firma 	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

15/02/2022
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>
Nº <u>01/22</u>
Pase a la Comisión
Dirección Gral. Legislativa